CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CARVAJAL EMPAQUES S.A.

Carvajal Empaques S.A.
NIT 890.319.047-6
Calle 29N # 6A – 40
+57 (2) 661 2161
www.carvajalempaques.com

I. PRESENTACIÓN

Art. 1.- Presentación. En cumplimiento de lo establecido en las normas aplicables a las sociedades anónimas y de la regulación del mercado de valores, y en particular atendiendo las recomendaciones realizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con los estándares de gobierno corporativo que deben adoptar los emisores de valores y que deben ser plasmados en la nueva Encuesta Código País, Carvajal Empaques S.A. (en adelante, "Carvajal Empaques"), ha ajustado integralmente el Código de Buen Gobierno (el "Código de Buen Gobierno").

El presente Código de Buen Gobierno, tiene como propósito establecer políticas y prácticas propias de gobernabilidad, que propenden por orientar las actuaciones de los accionistas, inversionistas, directivos, altos ejecutivos, demás trabajadores, proveedores, contratistas y demás grupos de interés de Carvajal Empaques, teniendo parámetros claros de actuación para el ejercicio adecuado de sus derechos y obligaciones.

El Código de Buen Gobierno permanecerá disponible en la Secretaría General de Carvajal Empaques, ubicada en la Calle 29 Norte No. 6 A – 40, de la ciudad de Cali y en la página web de la compañía (www.carvajalempaques.com), para ser consultado por los accionistas, inversionistas y el público en general, en los términos y condiciones señalados en la ley y en el Código de Buen Gobierno.

Art 2.- Objetivos. Con la adopción del presente Código de Buen Gobierno, se pretende compilar y estructurar las prácticas de buen gobierno que regirán la actuación de los actores internos y externos de Carvajal Empaques, bajo parámetros claros y éticos, asegurando el respeto hacia los distintos grupos de interés y adoptando políticas concretas para la revelación de información.

Art. 3.- Destinatarios. El presente Código de Buen Gobierno regirá las actuaciones de los órganos de dirección, administración y control de Carvajal Empaques, y de las demás personas que la componen. De igual manera, todas las subsidiarias, los contratistas, proveedores y demás colaboradores deberán respetar y acatar el presente instrumento.

Art. 4.- Interpretación. En caso de duda en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, la Secretaría General de Carvajal Empaques será la encargada de dar, en primera instancia, claridad y orientación a las disposiciones del mismo. En caso que persistan dudas o vacíos en la interpretación del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva de Carvajal Empaques (en adelante la "Junta Directiva" o la "Junta"), será la

llamada a proceder a su evaluación y a recomendar las soluciones a que haya lugar. No obstante lo anterior, en el evento en que la resolución de la duda presentada requiera de conocimientos especializados, la Junta deberá consultar a los asesores correspondientes.

II. POLÍTICAS COMUNES

Art. 5.- División de funciones. La implementación y buenas prácticas corporativas de Carvajal Empaques, se han construido con base en un control mutuo entre los distintos órganos que conforman el sistema de gobierno corporativo, el cual depende de cuatro (4) elementos fundamentales respecto de las políticas y metas del buen gobierno:

a. Su establecimiento.
b. La asignación de los responsables en su ejecución.
c. La evaluación de su cumplimiento.
d. La inserción de mecanismos correctivos.

Art. 6.- Políticas comunes con Carvajal S.A. y las demás sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial Carvajal. En la medida en que Carvajal Empaques es una de las empresas de la Organización Carvajal, es importante indicar que las políticas establecidas en el presente Código de Buen Gobierno, incluyen las prácticas y reglamentaciones necesarias para mantener la comunicación y coordinación entre los órganos de gobierno corporativo de cada una de las empresas de la Organización Carvajal. Carvajal Empaques acoge las "Políticas y Principios" (Anexo A) y el programa "Nuestro Actuar Ético" (Anexo B) de la Organización Carvajal.

Lo anterior, no obsta para que los órganos de Carvajal Empaques conserven autonomía en su funcionamiento.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 7.- La empresa. La intensidad con que se mueven los mercados de hoy genera continuamente nuevos productos y mercados. Carvajal Empaques, una de las empresas de la Organización Carvajal, se especializa en el diseño, producción y distribución de soluciones personalizadas e innovadoras de empaques, para las necesidades de la industria y el uso personal.

Art. 8.- Valores. Los valores de Carvajal Empaques son los siguientes:

a. Respeto y compromiso social: cumplimiento con sus responsabilidades ante las comunidades en las que opera.

b. Innovación: disposición permanente para crear y mejorar productos, servicios y procesos.
c. Orientación al cliente: conocimiento y satisfacción de las necesidades de los clientes para mantener relaciones de corto y largo plazo
d. Integridad: operación en forma honesta y clara, que genera confianza en los clientes, colaboradores, proveedores, accionistas y la comunidad. Acción de acuerdo con el marco de la ley y las normas establecidas en los diferentes países en que opera.

Art. 9.- Visión. Carvajal Empaques es una empresa en crecimiento rentable, reconocida por su contribución al desarrollo de sus clientes, comprometidos con el medio ambiente y cumpliendo los valores y principios de la Organización Carvajal.

Art. 10.- Misión. Proveer soluciones innovadoras de empaque que contribuyan al crecimiento rentable de nuestros clientes, en los mercados que atendemos para los sectores de la industria, *foodservice* y agropecuario.

Art. 11.- Grupos de interés de Carvajal Empaques. Los grupos de interés de Carvajal Empaques son los siguientes:

i. ***Grupos de interés internos***:

a. Clientes: la satisfacción de las necesidades de los clientes es fundamental para la supervivencia y prosperidad de Carvajal Empaques. Por tanto, el objetivo de Carvajal Empaques es lograr que los clientes estén plenamente satisfechos y cautivados por la calidad de los productos y servicios de Carvajal Empaques. En este sentido, Carvajal Empaques propenderá por establecer relaciones de largo plazo con los clientes, basadas en la calidad, el buen desempeño, la seriedad, la honorabilidad y el espíritu de servicio.

b. Colaboradores: las relaciones de Carvajal Empaques con sus colaboradores están basadas en un permanente respeto y atención por la persona humana y en la mutua confianza. Carvajal Empaques está comprometido en mantener un ambiente con salud, seguridad, bienestar y estímulo para el desarrollo.

c. Accionistas e inversionistas: son la base fundamental de Carvajal Empaques. Por ello, uno de los principales propósitos de los órganos societarios será el propender porque Carvajal Empaques produzca los objetivos y resultados planteados, traduciéndose en beneficio para la compañía y sus accionistas e inversionistas.

d. Proveedores, contratistas y acreedores: Carvajal Empaques considera a los proveedores y acreedores como sus socios en la satisfacción de las necesidades de los clientes.

Las decisiones de compra estarán basadas en criterios de confiabilidad, eficiencia, calidad, servicio y costo, buscando relaciones equitativas de mutuo beneficio a largo plazo.

Carvajal Empaques cumplirá las obligaciones adquiridas con sus contratistas, proveedores y acreedores; y por su parte, les solicitará que observen las disposiciones de gobernabilidad corporativa que se desarrollan en el Código de Buen Gobierno, en lo que a cada uno de ellos concierna.

ii. ***Grupos de interés externos***:

a. Comunidad: Carvajal Empaques entiende que uno de los compromisos que tiene con la comunidad es el de contribuir, en todo lo posible, al desarrollo económico y social.

   Al progresar en forma previsiva y ordenada, Carvajal Empaques continuará contribuyendo al desarrollo del medio social.

   Carvajal Empaques buscará medios adecuados para participar activamente en los asuntos gremiales, sectoriales y regionales. Igualmente respetará, a través de su gestión, la protección del medio ambiente y la ecología.

   Carvajal Empaques encauzará en forma metódica y eficaz las contribuciones sociales que ha procurado hacer, siempre en la medida correspondiente a su propia prosperidad y en reconocimiento tanto al favor providencial que la ha asistido en su trabajo como al estimulante ambiente general que ha acogido y recompensado a lo largo de su historia sus esfuerzos de ensanche y de servicio.

b. Estado: Carvajal Empaques respeta las instituciones y autoridades reconocidas en los países donde tiene actividades y aplicará correctamente sus leyes y normas.

c. Competencia: Carvajal Empaques cree en la conveniencia social de una competencia sana. Consecuentemente, obrará con lealtad, transparencia y buena fe en sus relaciones comerciales.

IV. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Art. 12.- Importancia. Los accionistas e inversionistas ejercen un papel fundamental en el direccionamiento de las políticas de Carvajal Empaques. Por esta razón, Carvajal Empaques se compromete (en el marco de la normativa legal) con el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos y garantías, de conformidad con el tipo de acciones de los cuales sean tenedores y a los derechos que dichas acciones otorguen, y de manera equitativa frente a los accionistas de la misma clase.

Art. 13.- Derechos.

i. Sin perjuicio de los demás que otorguen la ley, los reglamentos y los estatutos, los accionistas ordinarios tendrán los siguientes derechos, de conformidad con las normas legales y estatutarias, los cuales se enuncian para que éstos puedan conocerlos con claridad, exactitud e integridad:

   a. Ser informados de manera clara y exacta sobre sus derechos, así como de la gestión de Carvajal Empaques (de conformidad con la ley y los estatutos), y tener acceso a la información pública de la empresa, de manera oportuna e integral.
   b. Solicitar la convocatoria a la asamblea general de accionistas de Carvajal Empaques (en adelante, la "Asamblea"), de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
   c. Recibir la documentación necesaria para el estudio de los temas que se tratarán en la Asamblea, en los términos indicados en este Código y en el domicilio social, para una toma de decisiones informada.
   d. Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea, los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio, y en los demás casos establecidos en la ley.
   e. Tener acceso a la información financiera de fin de ejercicio a ser aprobada por la Asamblea, a través de la página Web de Carvajal Empaques, con al menos quince días hábiles de anterioridad a la celebración de la Asamblea ordinaria.
   f. Un accionista o grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital, podrá solicitar la realización de una auditoría especializada sobre materias distintas a las auditadas por el revisor fiscal, a encargo del accionista solicitante y de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecido en el Artículo 14 de este Código de Buen Gobierno.
   g. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea, participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella.
   h. Ser representados en las Asambleas de conformidad con los términos establecidos en la ley.

i. Tener a su disposición inmediatamente sean recibidas de los accionistas, la propuesta de candidatos a integrar la Junta Directiva.
j. Conocer, cuando haya lugar, la información financiera material para decisiones que se han de adoptar en la Asamblea, sobre sociedades subordinadas y su matriz.
k. Participar y votar (de acuerdo con el tipo de acción de la que sea titular) en la designación y remoción de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir y/o remover.
l. Asociarse, para ejercer sus derechos.
m. Recibir los dividendos que se decreten.
n. Negociar las acciones de conformidad con la ley o en acuerdos de accionistas registrados en Carvajal Empaques.
o. Recibir, en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación, y luego de pagado el pasivo externo de Carvajal Empaques.
p. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de Carvajal Empaques.

ii. Los derechos de los titulares de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (las "Acciones Preferenciales") corresponderán a los establecidos en la ley y en el correspondiente reglamento. En todo caso, los derechos no serán inferiores a los siguientes:

a. Percibir un dividendo mínimo preferencial en los términos indicados en el reglamento de emisión y colocación de acciones respectivo.
b. Suscribir acciones de manera preferencial en nuevas emisiones de Acciones Preferenciales, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.
c. Ejercer los demás derechos previstos en los estatutos sociales para las acciones ordinarias, salvo (i) el de suscribir preferencialmente acciones ordinarias u otras especies de acciones diferentes a las Acciones Preferenciales y (ii) el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, salvo en los siguientes eventos:

    i. Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan desmejorar las condiciones o derechos establecidos en el reglamento de emisión y colocación para las Acciones Preferenciales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones ordinarias emitidas y en circulación y de no menos del setenta por ciento (70%) de las Acciones Preferenciales emitidas y en circulación.

    ii. Cuando se vaya a votar la conversión de las Acciones Preferenciales en acciones ordinarias, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones ordinarias emitidas y en

circulación y de no menos del setenta por ciento (70%) de las Acciones Preferenciales emitidas y en circulación.

Cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe la conversión de la totalidad de las Acciones Preferenciales en acciones ordinarias, se cancelará la inscripción de las Acciones Preferenciales en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), y los accionistas que hubieren votado a favor de dicha conversión y cancelación estarán obligados a promover una oferta pública de adquisición sobre las Acciones Preferenciales de propiedad de los accionistas ausentes o disidentes, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 5.2.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementen. Lo anterior, salvo que las acciones ordinarias se encuentren inscritas en el RNVE y en la BVC, o, que en la misma Asamblea General de Accionistas se decida realizar la inscripción de las acciones ordinarias en el RNVE y en la BVC de manera previa al perfeccionamiento de la conversión de las acciones preferenciales en Acciones Ordinarias.

Cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe la conversión de una parte de las Acciones Preferenciales en acciones ordinarias, los accionistas que hubieren votado a favor de dicha conversión estarán obligados a promover una oferta pública de adquisición sobre las Acciones Preferenciales objeto de conversión que sean de propiedad de los accionistas ausentes o disidentes, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 5.2.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementen. Lo anterior, salvo que las acciones ordinarias se encuentren inscritas en el RNVE y en la BVC, o, que en la misma Asamblea General de Accionistas se decida realizar la inscripción de las acciones ordinarias en el RNVE y en la BVC de manera previa al perfeccionamiento de la conversión de las Acciones Preferenciales en acciones ordinarias.

iii. Cuando se suspenda o cancele por parte de la BVC la inscripción de las Acciones Preferenciales. En este caso se conservará el derecho de voto hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión.

d. Recibir la información requerida y con la debida antelación, según lo establezca la ley, para participar y votar en las reuniones en las cuales tengan derecho a voto y sobre dichos temas.

e. Tener acceso a la información financiera de fin de ejercicio a ser aprobada por la Asamblea, a través de la página Web de Carvajal Empaques, con al menos quince días hábiles de anterioridad a la celebración de la Asamblea ordinaria.
f. Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea, los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio, y en los demás casos establecidos en la ley.
g. Un accionista o grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital puede solicitar la realización de una auditoría especializada sobre materias distintas a las auditadas por el revisor fiscal de Carvajal Empaques, a cargo del accionista solicitante y de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecido en el Artículo 14 de este Código de Buen Gobierno.
h. Recibir, en proporción al valor de sus acciones y de acuerdo al respectivo reglamento de emisión y colocación, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación, y luego de pagado el pasivo externo de Carvajal Empaques.
i. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de Carvajal Empaques.

El detalle de algunos de los derechos indicados anteriormente, y el ejercicio de los mismos, será determinado en la sección V del presente Código de Buen Gobierno.

PARÁGRAFO: En los términos de la declaración del accionista mayoritario de CARVAJAL EMPAQUES S.A. de fecha 27 de febrero de 2012, los titulares de Acciones Preferenciales tendrán el derecho de adherirse, en condiciones equivalentes de precio unitario, razón de intercambio o de venta acordados por Carvajal S.A., cuando ésta efectúe una enajenación o transferencia a un tercero de un número de acciones con derecho a voto que implique el cambio de control de Carvajal Empaques. Este Derecho de Adhesión tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Adjudicación de las Acciones Preferenciales tal como dicho término se define en el reglamento de emisión y colocación de acciones preferenciales y no aplicará para enajenaciones, transferencias o intercambios de acciones que realice Carvajal S.A. con sus entidades vinculadas, en los términos del artículo 260 del Código de Comercio. Este derecho de adhesión incorpora únicamente el derecho a recibir las condiciones equivalentes de precio unitario, razón de intercambio o de venta acordados por Carvajal S.A. con un tercero, en los términos señalados en la manifestación presentada por Carvajal S.A..

Art. 14.- Auditorías especializadas. Adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los estatutos, la Junta Directiva deberá autorizar la realización de auditorías especializadas a costa del respectivo accionista o inversionista que las solicite, según la naturaleza de sus derechos, en los siguientes términos:

• La auditoría de los accionistas o inversionistas deberá versar sobre los papeles y documentos que los accionistas tienen derecho a inspeccionar y en todo caso ella se hará durante el plazo establecido para el ejercicio del derecho de inspección.
• Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de la información que la Sociedad considera privilegiada incluida la relativa a aquellos contratos que constituyen ventajas competitivas.
• En ningún caso las auditorias especializadas podrán implicar una afectación de la autonomía de los Administradores según las facultades legales y estatutarias.
• Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener como mínimo las calidades, trayectoria y experiencia de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.
• La auditoría especializada deberá ser solicitada por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo estimado de duración de la misma.
• La auditoría podrá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen en conjunto como mínimo un cinco por ciento (5%) del capital en circulación.
• La Sociedad cumplirá con los deberes de información a los representantes de los inversionistas, en los precisos términos y facultades que la ley les confiere a ellos.

Art. 15.- Obligaciones de los accionistas. Además de dar cumplimiento a la ley, los estatutos, el presente instrumento, los reglamentos internos y las decisiones de los órganos societarios, los accionistas deberán actuar con lealtad en relación con Carvajal Empaques, para lo cual no podrán participar en actividades o desarrollar conductas que puedan poner en riesgo los intereses de Carvajal Empaques, así como tampoco podrán utilizar aquella información privilegiada y confidencial a la que pudieran tener acceso.

Carvajal Empaques, por su parte, dará a conocer al público las obligaciones inherentes a la calidad de accionista, de manera clara, exacta e integral, por medio de la página web de Carvajal Empaques: www.carvajalempaques.com

Art. 16.- Informes especiales. En operaciones que puedan derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritarios, la Junta Directiva deberá presentar a los accionistas un informe de manera previa a la Asamblea mediante la cual se vaya a disponer para aprobación la operación que podría concluir en una dilución de capital, por medio del cual explique detalladamente la situación y las implicaciones de la misma, así como la opinión de equidad financiera (*fairness opinion)* de un asesor externo independiente de reconocida solvencia designado por la Junta Directiva sobre los términos de la transacción. Ambos informes deberán ser puestos a disposición de los accionistas durante el periodo establecido para su ejercicio del derecho de inspección.

En los eventos en que se someta a consideración de la Asamblea General de Accionistas una propuesta de aumento de capital autorizado o disminución del capital suscrito, los administradores elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, poniéndolo a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

Art. 17.- Trato equitativo. Para garantizar a los accionistas un trato equitativo, Carvajal Empaques respetará sus peticiones, reclamaciones e información, en igualdad de condiciones, e independientemente del número de acciones que representen (se tendrá en cuenta que cada accionista posee los mismos derechos, de acuerdo con el número y la clase de acción que posea) y/o al valor de su inversión. Lo anterior, siempre y cuando sean formulados de manera respetuosa y por los canales adecuados.

Art. 18.- Información. De acuerdo con la normativa legal, los estatutos y demás regulaciones específicas, los accionistas de Carvajal Empaques podrán conocer aquella información a que tengan derecho. Con este fin, Carvajal Empaques podrá hacer uso de herramientas tales como folletos, boletines, informes de gestión, link en su página web, o informes de las instancias de control, entre otros. Su ejecución estará a cargo de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista.

Adicionalmente, Carvajal Empaques realizará presentaciones con los resultados trimestrales a los inversionistas y a los analistas de mercado.

En el link de la página web de Carvajal Empaques denominado "relación con inversionistas" se incluirá, entre otros, información asociada con las distintas clases de acciones emitidas por Carvajal Empaques, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

Art. 19 - Oficina de Atención. Carvajal Empaques dispondrá de una Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, para facilitar su interacción con la administración, encargándose de la atención y solución de sus requerimientos, y suministrándoles información cuando éstos lo requieran conforme a la ley, a los estatutos y al Código de Buen Gobierno, sin vulnerar su trato equitativo y teniendo en cuenta la protección de la información confidencial.

Esta oficina dependerá de la gerencia financiera corporativa de Carvajal Empaques, y contará con el apoyo de toda la compañía para el buen ejercicio de sus labores.

Art. 20.- Acuerdos de accionistas y representación. Dos (2) o más accionistas que no tengan la calidad de administradores, podrán celebrar acuerdos por medio de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas. Dicho acuerdo podrá contener la estipulación para permitir a uno o más de ellos o a un tercero

representarlos a todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de Carvajal Empaques, si el acuerdo consta por escrito y se entrega al representante legal de Carvajal Empaques para su depósito en las oficinas donde funcione su administración.

Siempre que las acciones de Carvajal Empaques se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, los acuerdos se divulgarán al mercado inmediatamente la Sociedad sea notificada, a través del mecanismo establecido en la ley, de lo contrario, el acuerdo no cumplirá efectos entre las partes, frente a Carvajal Empaques, frente a los demás socios o frente a terceros.

Ni Carvajal Empaques ni los demás accionistas responderán por el incumplimiento a los acuerdos.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que los accionistas vayan a ser representados por un tercero, Carvajal Empaques promoverá el uso de un formato por medio del cual se establezcan los temas a tratar en la Asamblea de conformidad con el orden del día correspondiente y las propuestas de acuerdos, con el fin de que éstos determinen previamente el sentido del voto que deberá efectuar quien actuará en su representación. Dichos formatos serán distribuidos a los accionistas como anexo del orden del día y en todo caso estarán a disposición permanente de los accionistas en la página web de Carvajal Empaques.

V. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 21.- Concepto. Es el órgano máximo de dirección de Carvajal Empaques. Establece los mecanismos para controlar y evaluar las actividades de los administradores, en el marco de los límites que establecen la ley y los estatutos.

Art. 22.- Composición. La Asamblea estará integrada o constituida por los accionistas ordinarios inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados designados por escrito, o por sus representantes legales, reunidos dentro de las condiciones señaladas en los estatutos, así como por los accionistas titulares de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, en aquellos casos en los cuales tienen derecho de voto.

Carvajal Empaques podrá adoptar mecanismos para la actualización de los datos de los accionistas, según estime pertinente.

Art. 23.- Carácter de las decisiones. Las decisiones tomadas por la Asamblea, con los requisitos legales y estatutarios, serán obligatorias para todos los accionistas (incluyendo a los disidentes y a los ausentes), siempre que tengan carácter general.

Art. 24.- Funciones. Son funciones de la Asamblea:

i. Función constitucional:

a. Reformar los estatutos sociales.
b. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los miembros de la Junta Directiva.
c. Salvo lo dispuesto para la aprobación de cualquier fusión abreviada según lo dispone la ley 1258 de 2008 o las normas que la modifiquen, decretar la disolución o la prórroga de Carvajal Empaques y autorizar su transformación o fusión con otra u otras sociedades, así como la escisión de la compañía, sin perjuicio del derecho de retiro por parte de los accionistas ausentes o disidentes.
d. Autorizar el registro de Carvajal Empaques en el Registro Nacional de Valores y Bolsa de Valores.

ii. Función económica:

a. Considerar y aprobar o improbar los balances y los informes generales de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse.
b. Decretar con arreglo a la ley, la distribución de las utilidades que resulten establecidas por el balance general, una vez deducidas las sumas que deban llevarse a la reserva legal o las que la misma Asamblea establezca, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, determinado el monto de la utilidad por repartir, el plazo y demás formas de pago de los dividendos.
c. Ordenar la constitución de las reservas legales.
d. Ordenar la constitución de reservas ocasionales que corresponda con arreglo a la ley.
e. Decretar el aumento o disminución del capital autorizado conforme a la ley.
f. Autorizar y decretar el aumento del capital suscrito por capitalización de reservas ocasionales o capitalización de utilidades, todo ello de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
g. Decidir, la adquisición de sus propias acciones, de acuerdo con lo establecido por los artículos 396 y 417 del Código de Comercio, readquisición que sólo podrá efectuarse empleando utilidades líquidas y requiriéndose además, que dichas acciones estén totalmente liberadas.
h. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
i. Aprobar las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos (salvo que por disposición legal expresa Carvajal Empaques no pueda adelantar).

No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
2. Que se trate de operaciones del giro ordinario de Carvajal Empaques.

j. Avaluar los bienes en especie que hubieren de recibirse en pago de suscripción de acciones, en los términos establecidos en la ley.
k. Acordar la manera de enjugar o cancelar las pérdidas, si las hubiere, conforme en todo caso a los dispuesto por el artículo 456 del Código de Comercio.

iii. Función electoral:

a. Elegir para períodos hasta de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva, y aprobar sus políticas de remuneración.
b. Aprobar la política de remuneración de la Alta Administración sólo en el evento que en ésta se reconozca un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.
c. Designar y remover libremente al revisor fiscal y/o a su suplente o, en vez de éste, designar a una asociación o firma de contadores para que desempeñe la Revisoría Fiscal, para períodos de un (1) año.
d. Señalar la remuneración del revisor fiscal (o de la firma que haga sus veces).
e. Designar comisiones encargadas de cumplir alguna de las funciones propias de la Asamblea, que por su naturaleza fuere delegable.
f. Designar el liquidador o liquidadores de Carvajal Empaques y sus suplentes, removerlos libremente y señalarles su remuneración.
g. Elegir y remover libremente a los demás funcionarios cuya designación le corresponda, y fijarles su remuneración.

iv. Función de control:

a. Considerar los informes y proyectos que le sometan los accionistas, el presidente, la Junta Directiva, el revisor fiscal y las comisiones que designe;
b. Examinar el estado de Carvajal Empaques, de sus negocios, y considerar la memoria o informe del presidente, sobre la marcha de la misma.
c. Considerar los informes del revisor fiscal.
d. Ordenar que se inicien las acciones legales pertinentes contra los administradores u otros funcionarios directivos o revisor fiscal, sin perjuicio de los deberes que sobre el particular imponen las leyes o los demás órganos a empleados de Carvajal Empaques.
e. Adoptar las medidas que exigiere el interés de Carvajal Empaques, para el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.

f. Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes, los estatutos, su naturaleza, el Código de Buen Gobierno y su reglamento interno, así como los demás instrumentos pertinentes.

Art. 25.- Convocatoria y orden del día. S La convocatoria a una reunión ordinaria de la Asamblea o donde deban aprobarse estados financieros de fin de ejercicio, proyectos de fusión, transformación o escisión, se comunicará mediante aviso publicado por lo menos en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de Carvajal Empaques con quince (15) días hábiles de antelación. En los demás casos, la convocatoria se hará en igual forma pero con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

Adicionalmente, la convocatoria será informada a los accionistas por medio de la página web de Carvajal Empaques con la misma antelación indicada anteriormente para reuniones ordinarias y extraordinarias.

En la convocatoria a la Asamblea se incluirá el orden del día propuesto enunciando, punto por punto, los temas objeto del debate y los asuntos relevantes para Carvajal Empaques, los cuales no podrán incluirse en la sección de "otros" o "proposiciones varias", pues deberán ser incorporadas en el orden del día de manera individualizada. En el orden del día para las reuniones de la Asamblea se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.

Sin perjuicio de lo estipulado legalmente, no podrán analizarse ni evacuarse los siguientes asuntos en la Asamblea, si éstos no son incluidos expresamente en la convocatoria: aumento de capital autorizado; disminución del capital suscrito; cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones; cambio de domicilio social; y disolución anticipada.

En el caso de modificación de los estatutos se deberá votar en forma separada cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, se vota de forma separada un artículo si un accionista o algún grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

Art. 26. – Derecho de inspección y de información previa. Los accionistas, en los términos de ley, podrán inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea, los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio, así como en los demás casos indicados en la ley, los cuales estarán a su disposición en las oficinas de la sociedad. Esto para garantizar la correcta e informada participación de los accionistas en la Asamblea,

de tal manera que pueden poseer información completa, oportuna y clara para la toma de decisiones en el órgano mencionado.

Este derecho no podrá extenderse a los documentos que versen sobre contratos en desarrollo, secretos industriales o datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad o pongan en peligro la competitividad de la sociedad. Los accionistas tampoco podrán utilizar la información que se derive del derecho de inspección en su propio beneficio o en el de terceros.

Las controversias que se deriven del ejercicio de este derecho, se resolverán por las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía.

Sin perjuicio del derecho de inspección de que trata la ley, de manera simultánea a la convocatoria , se podrán a disposición de los accionistas los proyectos de acuerdo que la Junta Directiva elevará a la Asamblea.

Art. 27.- Capacidad de introducir temas en el orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea. Dicha solicitud deberá estar acompañada de una debida justificación y deberá considerar un límite razonable de temas a adicionar.

La solicitud deberá presentarse por escrito a la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria. La Oficina de Atención al Accionista y al Inversionista se encargará de recolectar las solicitudes que se presenten. La Oficina de Atención al Accionista y al Inversionista dará trámite adecuado a dichas solicitudes y sólo en el evento que considere que la solicitud no ha sido justificada o se excede el límite razonable de temas a tratar, deberá direccionar a la Junta Directiva dichas propuestas, las cuales serán evaluadas y en caso de desestimarlas, se dará respuesta a dichas solicitudes por escrito cuando éstas hubieren sido presentadas por accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivaron su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

Agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas al orden del día, se publicará un complemento a la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea, incluyendo los temas propuestos que no fueren desestimados por la Junta Directiva.

Durante el mismo plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes de introducción de temas en el orden del día, los accionistas podrán presentar por escrito y de forma fundamentada a la Oficina de Atención al Accionista e Inversionistas, propuestas de acuerdos de accionistas sobre los asuntos ya incluidos en el orden del día. El trámite de aprobación de las propuestas por parte de la Junta Directiva será el mismo al definido para las solicitudes de adición de temas al orden del día.

Art. 28. - Información relacionada con el orden del día. Carvajal Empaques utilizará su página web para hacer llegar a los accionistas la información relacionada con cada uno de los puntos incluidos en el orden del día, en cumplimiento de todas las medidas necesarias para la protección de la información allí contenida y para que ésta sea exclusivamente conocida por los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de inspección, los accionistas tendrán derecho a solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Oficina de Atención de Accionistas e Inversionistas, dentro de un plazo comprendido entre el día de la convocatoria y el segundo día hábil anterior a la reunión, toda la información y/o las aclaraciones que estimen pertinentes en relación con los asuntos a discutir en la reunión de conformidad con el orden del día. Carvajal Empaques podrá denegar la información o las aclaraciones solicitadas que se consideren: i) irrazonables; ii) irrelevantes para conocer la marcha o los intereses de Carvajal Empaques; iii) información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, las relacionadas con los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para Carvajal Empaques dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de Carvajal Empaques. Dicha información será recopilada por la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas, para ser direccionada a la Secretaría General de Carvajal Empaques, la cual evaluará la información solicitada y determinará si ésta puede entrar dentro de alguna de las calificaciones mencionadas anteriormente.

Carvajal Empaques, cuando considere que alguna información pueda poner en ventaja a un accionista por encima del resto de los accionistas, podrá determinar publicar en su página web la información suministrada con el fin de garantizar el acceso de información a todos los accionistas.

Art. 29. - Asistencia a las Asambleas. Además de los accionistas, a las Asambleas deberán asistir los miembros de la Junta Directiva, los presidentes de los comités de la Junta Directiva y el presidente de Carvajal Empaques.

Art. 30. - Divulgación de las sesiones. Cuando se considere necesario, y en particular cuando se trate de aquellas reuniones en las cuales sean convocados accionistas

preferenciales, Carvajal Empaques preparará y pondrá a disposición de los accionistas mecanismos electrónicos que permitan divulgar (durante la reunión) el desarrollo de la sesión de Asamblea, de tal manera que aquellos que no puedan asistir, tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

Art. 31.- Clases de sesiones y lugar. Las sesiones de la Asamblea se llevarán a cabo en las oficinas del domicilio principal de Carvajal Empaques y serán ordinarias o extraordinarias. Se realizarán en la forma prevista en los estatutos, en el presente Código de Buen Gobierno y en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Art. 32.- Mayorías Decisorias. Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en el Código de Comercio (arts. 155, 420 numeral 5, y 455), en la Ley 222 de 1995 (art. 68), o en las que los modifique o derogue, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Art. 33.- Votos. Para efectos de las decisiones de la Asamblea y sin perjuicio de los derechos políticos que otorga cada acción según su clase, a cada acción corresponderá un voto.

Carvajal Empaques implementará un procedimiento de votación idóneo, en atención a su número de accionistas y teniendo en cuenta si ellos están presentes o ausentes. Podrá reglamentarse el voto a distancia (como votación por medios electrónicos o correo certificado), siempre sujeto a las disposiciones legales vigentes y llevándose por medio de un libro de registro.

Art. 34.- Reglamento interno. La Asamblea poseerá un Reglamento Interno de Funcionamiento, el cual se podrá poner a disposición de los accionistas en la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, o en la página web de Carvajal Empaques.

Art. 35. – Poderes. Carvajal Empaques ni sus funcionarios podrán limitar de cualquier forma el derecho de los accionistas a hacerse representar en las asambleas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, siempre que no se viole la normatividad vigente.

VI. JUNTA DIRECTIVA

Art. 36.- Concepto. Es el órgano de administración de Carvajal Empaques, que se encuentra subordinado a las directrices establecidas por la Asamblea y a los estatutos.

En este marco, define las políticas generales de actuación, la estrategia, los objetivos, el seguimiento de los resultados y todo aquello concordante con su función de direccionamiento, sirviendo de enlace entre Carvajal Empaques y los accionistas, y garantizando los derechos de los demás grupos de interés.

Art. 37.- Creación de valor para accionistas e inversionistas. La actuación de la Junta Directiva se guiará con base en el desarrollo y crecimiento de Carvajal Empaques a largo plazo, creando así valor para los accionistas y los inversionistas.

Art. 38.- Composición. Carvajal Empaques tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros, de los cuales al menos dos (2) deberán tener la calidad de independientes en los términos de la Ley 964 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Los miembros de la Junta Directiva no tendrán suplentes.

Con el fin de identificar claramente el origen de los miembros de la Junta Directiva y sin perjuicio del requisito mencionado en el inciso anterior, los miembros de la Junta Directiva podrán ser catalogados como:

a. Miembro ejecutivo, son los representantes legales o de la Alta Administración que participan en la gestión del día a día de Carvajal Empaques.
b. Miembro independiente, quienes cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
c. Miembro patrimonial, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

En la junta directiva de la Compañía no participarán miembros ejecutivos.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se dará a conocer la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus comités.

Art. 39.- Perfiles. Quienes formen parte de la Junta Directiva, deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación, de tal manera que posean la experiencia e idoneidad suficientes, garantizando la independencia de sus decisiones:

a. Estar identificados con los negocios y visión corporativa de Carvajal Empaques, y particularmente con los principios y políticas generales de la Organización Carvajal;
b. Tener trayectoria profesional, formación académica y/o experiencia en cualquier área que sea de utilidad para el desarrollo de los negocios de Carvajal Empaques;
c. No tener una mala reputación en el ámbito empresarial colombiano;
d. No haber sido sancionado durante el último año por actos que atenten contra la buena marcha de Carvajal Empaques;

e. No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades por acciones, en los términos del artículo 202 del Código de Comercio;

Art. 40.- Período y elección. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos libremente por la Asamblea, para períodos de hasta dos (2) años.

Para ser elegido como miembro independiente de Junta, la propuesta deberá acompañarse de una manifestación pública:

a. Del candidato: declarando que cumple los requisitos para ser considerado independiente, con deber expreso de indicar cualquier factor que pueda poner en entredicho ante terceros dicha independencia.
b. el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. respecto de la independencia del candidato, cuando el candidato sea propuesto por Carvajal S.A.

Se deberán llevar a cabo dos (2) votaciones: una para elegir a los miembros independientes (las listas sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas para ser miembro independiente), y otra para la elección de los miembros no independientes. En todo caso, la elección de todos los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo en una sola votación cuando quiera que se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal y estatutariamente, o cuando sólo se presente una lista, que incluya el número mínimo de miembros independientes exigidos legal o estatutariamente.

Aún después de cumplido el período para el cual hayan sido elegidos, los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se elijan las personas que van a reemplazarlos, de forma que en ningún momento Carvajal Empaques carezca de Junta Directiva.

Art. 41. – Postulación. El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. apoyará al Presidente de la Junta Directiva para analizar la idoneidad de los candidatos presentados de acuerdo con los criterios para su escogencia y el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

La elección de los miembros de Junta Directiva será realizada por la Asamblea. La información recolectada y analizada por el Comité de Nombramiento y Remuneración de Carvajal S.A., será puesta a disposición a los accionistas una vez sea recibida por la Sociedad.

Art. 42.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

i. <u>En relación con la estrategia general</u>:

a. Determinar el plan estratégico, el plan de negocios, el plan de inversiones, los objetivos de gestión, los presupuestos anuales de Carvajal Empaques, y acordar las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social, y en general, adoptar con sujeción a la ley y a los presentes estatutos, las medidas que exigiere el interés de Carvajal Empaques y hacer el seguimiento respectivo.
b. Bajo los parámetros establecidos por su matriz Carvajal S.A., definir la estructura de la Sociedad.
c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y tomar las determinaciones necesarias para que Carvajal Empaques cumpla las decisiones adoptadas por la Asamblea.
d. Elaborar y presentar a la Asamblea los proyectos de reforma del contrato social.
e. Aprobar las modificaciones que se realicen al Código de Buen Gobierno de Carvajal Empaques y los reglamentos internos adoptados.
f. Velar porque las políticas de Buen Gobierno que Carvajal Empaques haya adoptado, se ejecuten efectivamente.
g. Aprobar y supervisar la política de información de Carvajal Empaques, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
h. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de Carvajal Empaques, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
i. Aprobar, implementar y hacer seguimiento de los sistemas de control interno.

ii. <u>En relación con la gestión:</u>

a. Autorizar la apertura de sucursales, agencias, oficinas, plantas industriales u otras dependencias.
b. Autorizar la emisión de bonos y aprobar el proyecto de reglamento de emisión y colocación respectivo.
c. Delegar en el presidente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales y por tiempo limitado, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por naturaleza sean delegables.
d. Presentar a la Asamblea, en unión del presidente de Carvajal Empaques, las cuentas, el balance general y el inventario general de cada ejercicio, en la respectiva reunión ordinaria, o a falta de ésta en la primera extraordinaria, con la documentación que exige la ley.
e. Presentar a la Asamblea, con las cuentas y el balance de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de Carvajal Empaques y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. Adicionalmente, deberá aprobar el Informe sobre Gobierno Corporativo y el Informe anual explicativo sobre la

Organización, métodos y procedimientos de la arquitectura de control e informe de gestión de riesgo, los cuales podrán incluirse dentro del informe de gestión.

f. Promover la inserción de mecanismos para promover el respeto de los derechos de los accionistas e inversionistas.
g. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores, salvo por aquellas operaciones que estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas.
h. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
i. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre la empresa y sus accionistas, miembros de Junta Directiva (en este último caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
j. Servir como órgano consultivo y asesor de la presidencia cuando ésta lo solicite o cuando ella misma considere conveniente hacerlo.

iii. <u>En relación con la organización y funcionamiento:</u>

a. Aprobar o modificar el presupuesto anual que deberá presentarle el presidente de Carvajal Empaques.
b. Elegir el presidente de Carvajal Empaques, para períodos de dos (2) años.
c. Elegir los suplentes del presidente de Carvajal Empaques.
d. Decidir sobre la estructura administrativa de Carvajal Empaques, crear las Gerencias que considere necesarias, señalar el orden precedente de las mismas, y aprobar las políticas de evaluación y remuneración, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.
e. Aprobar la política de sucesión de la Alta Administración. Se entiende por Alta Administración el Presidente y los Gerentes Generales de cada uno de los países.
f. Nombrar el secretario de Carvajal Empaques y fijarle su remuneración.
g. Crear los comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
h. Elaborar la propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política en materia de recompra de acciones.
i. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el presidente de Carvajal Empaques, y convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea, cuando lo considere conveniente o necesario.
j. Preparar a los accionistas un informe explicativo de cualquier operación que pueda derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritario.
k. Designar a un asesor externo independiente para la elaboración de un informe relacionado con cualquier transacción que pueda derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritarios.

l. Presentar a los accionistas durante el periodo destinado al ejercicio del derecho de inspección, los informes preparados por la Junta Directiva y por el asesor externo independiente en relación con las transacciones que puedan producir una dilución de capital a los accionistas minoritarios.
m. Determinar la aplicación que deba darse a las asignaciones que haya establecido la Asamblea a disposición de la Junta Directiva con el carácter de fondos especiales o reservas de inversión y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades.
n. Reglamentar la colocación de acciones de Carvajal Empaques.
o. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por comisionados, los libros, comprobantes y archivos de Carvajal Empaques.
p. Autorizar todos los actos y contratos cuya cuantía sea superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 1.000.000,oo) a la fecha de suscripción o celebración del acto o contrato correspondiente, salvo los siguientes actos, que no requerirán de autorización, sea cual fuere su cuantía: a) Presentar ofertas, propuestas o cotizaciones, a título individual, de consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra, y celebrar los respectivos contratos, en el evento de resultar favorecida, y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir cauciones y tomar pólizas de seguros. b) Celebrar los contratos que tengan por objeto la venta de los bienes y servicios destinados a ser comercializados dentro del giro ordinario de los negocios de Carvajal Empaques, así como aquellos contratos que tengan por objeto la adquisición de los bienes y servicios indispensables para el desarrollo del proceso productivo o de comercialización de Carvajal Empaques.

iv. <u>Otras funciones:</u>

a. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de las que es responsable la Junta Directiva, que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de Carvajal Empaques.
b. Bajo las políticas generales establecidas por la matriz, la aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de Carvajal Empaques, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
c. La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno.
d. La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.

e. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de Carvajal Empaques.
f. El conocimiento, la administración y aprobación de los conflictos de interés entre Carvajal Empaques y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y los administradores, salvo los reservados a la Asamblea General de Accionistas.
g. Aprobar el informe que debe presentar el Comité de Auditoría sobre las transacciones con partes Vinculadas (accionista controlante y sus subordinadas, miembros de junta directiva, alta gerencia) y aprobar previamente cualquier transacción con partes Vinculadas que deba ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
h. Actuar como enlace entre Carvajal Empaques y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de Carvajal Empaques.
i. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Auditoría Interna y de los representantes legales.
j. La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, Carvajal Empaques debe hacer publica periódicamente.
k. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna.
l. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por Carvajal Empaques.

Art. 43.- Miembros Ejecutivos como miembro de Junta. Ni el Presidente de Carvajal Empaques ni ninguna persona vinculada laboralmente con Carvajal Empaques o que ostente un cargo administrativo en Carvajal Empaques podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Art. 44.- Presidente de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva elegirán por mayoría al presidente de la Junta Directiva por el periodo de un (1) año.

Las funciones del presidente de la Junta Directiva serán las siguientes:

a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de Carvajal Empaques.
b. Impulsar la acción de gobierno de Carvajal Empaques, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.

c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del secretario de la Junta Directiva.
e. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el presidente de Carvajal Empaques, el secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
f. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del secretario de la Junta Directiva.
g. Presidir las reuniones y manejar los debates.
h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los comités, excepto su propia evaluación.

Art. 45.- Nombramiento del secretario de la Junta Directiva. Las reglas de nombramiento del secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

a. Cuando actúa exclusivamente como secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva.
b. Cuando coincide la posición de secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de Carvajal Empaques, se salvaguarda su independencia frente al presidente de Carvajal Empaques, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del presidente de Carvajal Empaques.
c. El secretario de la Junta Directiva podrá ser uno de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 46.- Funciones del secretario de la Junta Directiva. Las funciones del secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual.
b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
d. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normativa interna de Carvajal Empaques.

Art. 47.- Deberes y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva. Entre los deberes generales a los que se encuentran obligados los miembros de la Junta Directiva, se encuentran los siguientes:

a. Deber de diligencia o cuidado.
b. Deber de lealtad.
c. Deber de no competencia.
d. Deber de secreto.
e. Deber de no uso de los activos sociales.

El entendimiento de cada uno de estos deberes está desarrollado en el reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

Por su parte, los miembros de Junta Directiva tendrán los siguientes derechos:

a. Derecho de información
b. Derecho a contar con el auxilio de expertos
c. Derecho de remuneración
d. Derecho de inducción y entrenamiento permanente

Art. 48.- Reglamento interno. Para su funcionamiento, la Junta Directiva podrá contar con un Reglamento Interno, el cual será vinculante para sus miembros y le será informado a todos los accionistas de Carvajal Empaques.

Art. 49.- Remuneración La política de remuneración de los miembros de Junta Directiva será aprobada por la Asamblea General de Accionistas, previa propuesta realizada por el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A..

Si la Asamblea General de Accionistas adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de Carvajal Empaques en el medio y largo plazo, deberá establecer límites a la cuantía que se puede distribuir a la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían afectar negativamente los resultados del periodo.

Art. 50.- Comités de la Junta Directiva. La Junta Directiva contará con un Comité de Auditoría, el cual constituirá un instrumento de apoyo a la gestión de la administración y será un colaborador inmediato y permanente de la Junta, bajo su directa dependencia.

Además, el Comité tendrá por objeto facilitar en particular a la Junta Directiva la toma de decisiones en materia de control interno y su mejoramiento, y velar por la transparencia de la información financiera y su adecuada revelación.

Con el fin de tener el apoyo para temas de Nombramientos y Remuneraciones, así como en asuntos de Gobernabilidad Corporativa, Carvajal Empaques tendrá el soporte del Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno de su matriz Carvajal S.A.

De las reuniones de los comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva. Si los comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

Art. 51.- Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría estará conformado por mínimo tres (3) miembros, incluyendo todos los independientes. El Presidente del Comité deberá ser un miembro independiente.

Los miembros del comité de auditoría contarán con conocimientos contables, financieros o de otras materias asociadas.

Las funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

a. Informar en la Asamblea sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
b. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
c. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
d. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Administración, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web de Carvajal Empaques; así como verificar que la Alta Administración tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.

e. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
f. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
g. Supervisar el funcionamiento de la página web de Carvajal Empaques y otros mecanismos de difusión de información.
h. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT.
i. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
j. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
k. Conocer y evaluar el sistema de control interno de Carvajal Empaques.
l. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de Carvajal Empaques, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
m. Supervisar los servicios de Auditoría Interna e informar a la Junta Directiva.
n. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna.
o. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades.
p. Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Administración tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
q. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
r. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Administración, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
s. Evaluar e informar a la junta directiva de la matriz sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre ésta y Carvajal Empaques, o entre Carvajal Empaques y otras subordinadas de la misma matriz, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.

t. Estudiar el informe que deberá presentar la Alta Administración donde se indiquen las transacciones con partes Vinculadas (accionista controlante y sus subordinadas, miembros de junta directiva, alta gerencia) realizadas en el último semestre, así como las que se proyecten realizar en el siguiente. Así mismo, con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que Carvajal Empaques realice, con partes Vinculadas.
u. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o "*whistleblowers*", evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
v. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de Carvajal Empaques.
w. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.
x. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de Carvajal Empaques.
y. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en Carvajal Empaques, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, clientes y áreas de actividad.
z. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en Carvajal Empaques, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
aa. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de Carvajal Empaques.
bb. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
cc. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores del Grupo Empresarial Carvajal.
dd. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de Carvajal Empaques.
ee. A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
ff. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
gg. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en Carvajal Empaques a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

hh. Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de Carvajal Empaques que deba revelarse.

Art. 52.- Presidente del Comité de Auditoría. El Presidente del Comité de Auditoría será en todos los casos un miembro independiente.

A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informará a la Asamblea General de Accionistas aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría.

Art. 53.- Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno. El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. frente a Carvajal Empaques tendrá las siguientes funciones:

a. Informar a la Asamblea sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
b. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva.
c. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta Directiva propuestos por los accionistas.
d. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
e. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de Carvajal Empaques y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
f. Analizar la propuesta de los candidatos de miembros de junta directiva que propongan los distintos accionistas.
g. Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y de la Presidencia de Carvajal Empaques.
h. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del presidente de Carvajal Empaques así como su remuneración.
i. Proponer los criterios objetivos por los cuales Carvajal Empaques contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
j. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva – que deberá ser aprobada por la Asamblea - y la política de remuneración de la Alta Administración.

k. Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la Asamblea, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al presidente de la Junta Directiva, y a los Miembros Ejecutivos, si los hubiere, por el desempeño de funciones distintas a las de miembro de la Junta Directiva y demás condiciones de sus contratos laborales.
l. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
m. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Administración y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
n. Apoyar al presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
o. Proponer la Política de Recursos Humanos de Carvajal Empaques.
p. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
q. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
r. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
s. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de Carvajal Empaques, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno y demás normativa interna y regulatoria.
t. Estudiar las propuestas de reforma a los estatutos y Código de Buen Gobierno que tengan relación con el buen gobierno de Carvajal Empaques y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
u. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por Carvajal Empaques o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del Grupo Empresarial Carvajal y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
v. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del comité fuere necesario.

VII. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ALTA ADMINISTRACIÓN

Art. 54.- Responsabilidad de los miembros de la Alta Administración. El presidente de Carvajal Empaques y los altos ejecutivos que ostenten la calidad de administradores, seguirán las reglas de responsabilidad establecidas en la Ley 222 de 1995, arts. 23 y siguientes, o las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Art. 55.- Evaluación. Los miembros de la Alta Administración serán evaluados por quien los elija, de conformidad con los parámetros que para ello apruebe el mismo órgano.

A pesar de que la Junta Directiva, conoce de las evaluaciones de los miembros de la Alta Administración por medio del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno, liderará especialmente la evaluación anual realizada al presidente de Carvajal Empaques.

Art. 56.- Remuneración. La remuneración para los miembros de la Alta Administración se establecerá anualmente por parte de la Junta Directiva, y con base en las directrices que al respecto dicta el mercado, con las recomendaciones del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno.

A. PRESIDENTE DE CARVAL EMPAQUES

Art. 57.- Concepto. Carvajal Empaques tendrá un (1) presidente y hasta tres (3) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas.

El presidente y sus suplentes tendrán la representación legal de Carvajal Empaques y se encargarán de la administración de sus bienes y negocios.

Art. 58.- Elección y remoción. El presidente y sus suplentes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Teniendo en cuenta que los cargos son de libre nombramiento y remoción, de manera específica se presentarán las siguientes causales para la remoción del presidente y de sus suplentes: cuando presente incapacidad para el cumplimiento de sus funciones, o cuando sus decisiones o actos atenten contra la buena marcha de Carvajal Empaques. Si se trata del último caso, deberá comprobarse, por medio de un proceso seguido ante la Junta, dichas acciones de mal manejo administrativo y financiero, en concordancia con las causales de destitución, demostrando la mala o deficiente gestión realizada. En estos eventos, y tratándose del presidente, la Junta Directiva determinará su remoción.

El presidente de Carvajal Empaques continuará en el ejercicio de este cargo aún después de vencido el período para el cual haya sido nombrado, hasta que la Junta elija la persona que deba reemplazarlo.

Art. 59.- Funciones. Son funciones del presidente de Carvajal Empaques, las siguientes:

a. Llevar para todos los efectos la representación legal de Carvajal Empaques.
b. Disponer lo relativo a la administración y explotación de los bienes y negocios sociales.
c. Ejecutar decisiones adoptadas por la Asamblea y por la Junta Directiva.
d. Realizar los actos y celebrar los contratos relacionados con los negocios sociales y tendientes al cumplimiento del objeto de Carvajal Empaques.
e. Presentar las solicitudes e iniciar los trámites, las acciones y los recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a Carvajal Empaques en todas las instancias correspondientes lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelanten contra ello o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las autorizaciones de la Junta, cuando ella sea necesaria de acuerdo a lo estipulado en los estatutos sociales de Carvajal Empaques.
f. Transigir y desistir en los litigios relacionados con los negocios sociales.
g. Estudiar proyectos de nuevas inversiones, nuevas empresas, nuevas sociedades, de incorporación de sociedad o a sociedades, transformaciones, fusiones, escisiones y liquidaciones y presentarlos y motivarlos a la Junta Directiva.
h. Representar a Carvajal Empaques en las asambleas o juntas de socios de las sociedades en que ella sea socia, dar su voto en ellas en representación de ésta y promover reuniones extraordinarias de asamblea o junta de socios de tales sociedades, todo ello de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. Las funciones a las que se refiere el presente ordinal podrán delegarse en otras personas.
i. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de funcionamiento de Carvajal Empaques.
j. Proponer a la Junta Directiva la creación de los cargos que considere necesarios o convenientes para la buena marcha de Carvajal Empaques, asignarles sus funciones, fijarles su remuneración, presentar candidatos para los empleos de nivel superior y designar las personas que den desempeñar las demás posiciones; proponer la remoción de aquellos y remover a éstos cuando fuere del caso.
k. Conservar y custodiar todos los bienes de Carvajal Empaques.
l. Suministrar a la Junta Directiva los informes y documentos que le exigiere.
m. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la Asamblea o la Junta Directiva y presentar al final de cada ejercicio a consideración de la Asamblea, conjuntamente con la Junta, el balance y las cuentas de cada

ejercicio, con un informe razonado sobre la situación económica y financiera de Carvajal Empaques y el respectivo proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas.

n. Convocar a la Asamblea a sesiones ordinarias o extraordinarias, y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando a su juicio lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de Carvajal Empaques.

o. Elevar a escritura pública toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea.

p. Proponer reformas a los estatutos y al Código de Buen Gobierno.

q. Preparar y presentar a cada reunión de la Junta Directiva la documentación, los informes, los análisis y los comentarios que permitan conocer la situación de Carvajal Empaques y la de las sociedades subordinadas.

r. Proyectar emisiones de acciones y de bonos y motivar los proyectos ante la Junta.

s. Efectuar estudios y formular proyectos sobre adquisición de derechos de propiedad intelectual e industrial; gestionar la adquisición, administrar estos derechos y proveer a su utilización por Carvajal Empaques y por extraños de acuerdo con las determinaciones que al efecto tome o autorice la Junta.

t. Mantener vigilancia permanente sobre las cuentas, la contabilidad los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, las cuentas de los accionistas y las relaciones con los accionistas.

u. Delegar en funcionarios de Carvajal Empaques alguna o algunas de las funciones que no sean legalmente privativas suyas, reasumir total o parcialmente las funciones delegadas, y en general, desempeñar todas aquellas funciones que le correspondan conforme a la ley y a los estatutos.

v. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales. Para celebrar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD$1.000.000,oo) a la fecha de suscripción o celebración del acto o contrato correspondiente, requerirá autorización de la Junta Directiva, salvo los siguientes actos, que no requerirán de autorización, sea cual fuere su cuantía: a) Presentar ofertas, propuestas o cotizaciones, a título individual, de consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra, y celebrar los respectivos contratos, en el evento de resultar favorecida, y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir cauciones y tomar pólizas de seguros. b) Celebrar los contratos que tengan por objeto la venta de los bienes y servicios destinados a ser comercializados dentro del giro ordinario de los negocios de Carvajal Empaques, así como aquellos contratos

que tengan por objeto la adquisición de los bienes y servicios indispensables para el desarrollo del proceso productivo o de comercialización de Carvajal Empaques.

w. Concurrir y representar a Carvajal Empaques en los concordatos preventivos potestativos y en los procesos de quiebra que tenga interés Carvajal Empaques.

x. Informar a la Junta Directiva de los eventuales conflictos de interés de los cuales tenga conocimiento y en los cuales estén incursos los miembros de la propia Junta, los demás ejecutivos y empleados, y él mismo, así como los demás grupos de interés.

y. Todas las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo, de conformidad con la ley, los estatutos, los reglamentos internos o el presente instrumento.

B. DIRECTOR DE PERSONAL

Art. 60.- Concepto. Carvajal Empaques tendrá un director de personal con representación legal, para todo lo relacionado con asuntos laborales, quien ejercerá la representación legal en los actos y actuaciones que se señalan en sus funciones.

Art. 61.- Funciones. El Director de Personal elegido por la Junta Directiva para tal fin, tendrá la representación legal de Carvajal Empaques para todo lo relacionado con procesos administrativos y judiciales, por conflictos que se originen directa o indirectamente en los casos señalados en los estatutos.

C. ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES

Art. 62.- Concepto. Los administradores de las sucursales tendrán el carácter de representantes legales de Carvajal Empaques.

Art. 63.- Funciones y limitaciones. Los administradores de las sucursales tendrán las atribuciones y limitaciones señaladas en los estatutos.

D. COMUNES A TODOS LOS ALTOS EJECUTIVOS

Art. 64.- Altos ejecutivos (diferentes al presidente de Carvajal Empaques). Serán considerados altos ejecutivos todos aquellos gerentes de país y el gerente financiero corporativo.

Además de cumplir con las funciones propias de su cargo y área, serán colaboradores inmediatos del presidente de Carvajal Empaques.

Art. 65.- Facultades. Los altos ejecutivos tendrán las funciones propias que se deriven de la naturaleza de su cargo y de su área, y en especial las siguientes:

a. Ejecutar todos los actos u operaciones que le correspondan a su área para el cumplimiento del objeto social, en coordinación con los ejecutivos de las demás áreas, y de conformidad con lo previsto en la ley, los estatutos y el presente Código.
b. Presentar al presidente los informes del caso sobre la situación del área que dirigen;
c. Reportar a la Junta Directiva los riesgos a que está sujeta Carvajal Empaques por su área de negocio;
d. Tomar todas las medidas que sean conducentes para conservar los bienes sociales de su área, vigilar la actividad de los empleados a su cargo, e impartir las instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
e. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea, la Junta Directiva y el presidente, según la ley, los estatutos, los reglamentos internos o el presente Código.
f. Cumplir y hacer cumplir los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de Carvajal Empaques.
g. Informar a la Junta Directiva de los eventuales conflictos de interés en que esté incurso él mismo o cualquiera de sus subalternos, o de los cuales tenga conocimiento.
h. Garantizar el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por Carvajal Empaques, en lo que le corresponda.
i. Garantizar el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno adoptadas.
j. Las demás que le sean asignadas por estatutos, por la Junta, por el presidente, la ley, las normas éticas, el presente Código o demás pertinentes.

E. SECRETARIO GENERAL

Art. 66.- Concepto. Carvajal Empaques podrá tener un secretario general, quien ejercerá así mismo las funciones de secretario de la Asamblea y de secretario de la Junta Directiva.

Su nombramiento, remoción y remuneración corresponderán a la Junta Directiva, la cual fijará su período, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 67.- Funciones. Además de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la Asamblea y la Junta Directiva, así como las establecidas por la ley y los estatutos, el secretario general tendrá las siguientes funciones:

a. Preparar las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
b. Examinar y someter a la Asamblea y a la Junta Directiva los documentos que a ellos competen, elaborar de acuerdo con el presidente los temarios u órdenes del día de las sesiones, y en general, tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de éstas.

c. Cuidar la legalidad formal y material de las actuaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno corporativo sean respetadas.
d. Elaborar y leer las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, consignando en ellas el desarrollo de las sesiones, firmarlas junto con el presidente, luego de aprobadas por la respectiva corporación, y cuidar del libro donde se llevan éstas.
e. Recibir, tramitar y conservar las proposiciones y constancias que se presenten a la Asamblea o a la Junta Directiva, dejando testimonio de lo que sobre ellas se hubiere decidido.
f. Tramitar aquellas solicitudes de información y documentación de los miembros de la Junta, con autorización del presidente del órgano; y aquellas presentadas por los accionistas, para conocimiento de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista.
g. Suministrar los informes que la Asamblea o la Junta Directiva le pidieren en lo que concierne a los asuntos propios de la secretaría.
h. Expedir copia auténtica de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de Carvajal Empaques y sobre los cuales no se deba mantener reserva.
i. Las demás de carácter especial que le sean conferidas por la Asamblea, por la Junta Directiva o por el presidente.

VIII. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Art. 68.- Regla general de actuación. Todos los colaboradores de Carvajal Empaques así como sus administradores deberán garantizar el cumplimiento a los "Principios y Políticas" y "Nuestro Actuar Ético" aplicables a todas las compañías de la Organización Carvajal.

Art. 69.- Conflictos de Interés. Salvo aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva no podrán participar en actos respecto de los cuales exista una situación de conflicto de interés.

El miembro de Junta Directiva deberá poner a disposición de la Asamblea cualquier información que considere relevante con el fin que la asamblea logre conocer las condiciones del asunto y analizar la viabilidad de la autorización.

Salvo autorización de la Junta Directiva, ningún miembro de la Alta Gerencia podrá participar en actos respecto de los cuales exista una situación de conflicto de interés.

En ningún caso la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas podrán aprobar que un administrador participe en un acto que genere una situación de conflicto de intereses de carácter permanente que afecte al conjunto de las operaciones de la Sociedad.

Art. 70.- Propiedad de la información. Cualquier idea, invento, proceso, sistema u otra forma de propiedad intelectual real o potencial (patentable o no) que el colaborador pueda descubrir o desarrollar mientras esté empleado por Carvajal Empaques y en desarrollo de sus funciones, pertenecerá a Carvajal Empaques.

Todos los datos e información disponible y aquella generada durante el empleo con Carvajal Empaques son propiedad de la compañía. Esta información comprende archivos, documentos, libros, dibujos, bocetos, proyectos y artículos similares, incluyendo aquellos archivados en discos de computador.

Esta información debe permanecer dentro de Carvajal Empaques cuando el colaborador se retire.

Art. 71.- Divulgación de información. Solamente con previa autorización del presidente de Carvajal Empaques, podrá un trabajador revelar información de Carvajal Empaques que no sea legalmente pública y que no se haya difundido por los medios ordinarios de la compañía.

Tampoco podrá abusar de cualquier información privilegiada o confidencial a la cual tiene acceso por su posición en Carvajal Empaques.

El trabajador no podrá divulgar información confidencial a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, sin autorización de Carvajal Empaques, en especial, no podrá revelar a terceros lo siguiente:

a. Información de cualquier naturaleza relacionada con Carvajal Empaques, filiales y sus respectivos clientes, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas, las operaciones mercantiles, comerciales, sociales, técnicas, cuentas y personal de Carvajal Empaques;
b. Información o datos usados por Carvajal Empaques para la conducción de sus negocios;
c. Información y datos obtenidos por el trabajador, que sea de propiedad de Carvajal Empaques o de un tercero y que Carvajal Empaques esté obligada a tratar como confidencial. La obligación de reserva del trabajador será permanente.

En virtud de lo anterior, el trabajador se obliga a:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial.

3. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por Carvajal Empaques, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. En el evento de terminación del contrato por cualquier causa, devolver a Carvajal Empaques toda la información confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, disquetes o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de su computador personal.
5. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
6. Cualquier información que hubiere sido suministrada, previa a la firma del documento respectivo, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.
7. El trabajador acepta y declara que toda la información confidencial es de propiedad exclusiva de Carvajal Empaques y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, y para el cumplimiento del contrato.
8. El trabajador no realizará trabajos académicos o de cualquier otra índole empleando para el efecto información confidencial de Carvajal Empaques, de los clientes o terceros, salvo autorización expresa y por escrito de su jefe inmediato y del Director de Gestión Humana, del cliente y/o terceros.

En razón de lo anterior, el trabajador se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación laboral y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de Carvajal Empaques, de los clientes y/o de los terceros, manteniéndolos en estricta confidencialidad.

El trabajador deberá responder frente a las autoridades, terceros y a Carvajal Empaques por la infracción a esta prohibición, que constituye una justa causa para la terminación del contrato de trabajo, falta que para estos efectos se califica como grave: la revelación de secretos y datos reservados de Carvajal Empaques.

En el ejercicio de sus funciones, el trabajador reconoce y acepta que la clave secreta (o *password*) que le asigna Carvajal Empaques para tener acceso a los sistemas de información, es personal e intransferible; por lo tanto bajo ninguna circunstancia la debe divulgar, ni facilitar la entrada de personas no autorizadas a los sistemas de información.

Art. 72.- Parentesco con personas de entidades estatales. Es un deber informar sobre situaciones propias o de parientes en entidades estatales constitutivas de incompatibilidad para contratar, dadas las severas sanciones previstas en la ley para los contratistas infractores del régimen de inhabilidades e incompatibilidades en materia de contratación

estatal; y como quiera que Carvajal Empaques o sus vinculadas económicas son contratistas activas o en potencia del Estado, los colaboradores que sean accionistas o desempeñen cargos de dirección o manejo a cualquier nivel, deberán informar oportunamente al Director de Gestión Humana, la situación relativa a aquellas entidades estatales de las cuales sean servidores públicos, al nivel directivo, asesor o ejecutivo o de junta o consejo directivo, el propio colaborador, el cónyuge, compañero(a) permanente o los parientes hasta el segundo grado (padres, hijos, hermanos y/o nietos) de consaguinidad o afinidad o civil.

IX. LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL

Art. 73.- Organización Carvajal. Carvajal Empaques S.A. es filial de Carvajal S.A., sociedad colombiana, matriz de la Organización Carvajal.

La Organización Carvajal es un conglomerado multinacional fundado en 1904, con colaboradores comprometidos con los resultados, cercanos a los clientes y conscientes de la importancia de la sostenibilidad.

Tiene presencia en el continente americano en varios sectores tales como empaques, tecnología, servicios, educación, y producción de papel y con marcas reconocidas, entre otras, Norma, Jean Book, Propal, Reprograf, y Earth Pact.

Art. 74. - Marco de referencia de relaciones institucionales. Sin perjuicio de la independencia de Carvajal Empaques, la Junta Directiva de Carvajal S.A. ha establecido un catálogo de políticas mínimas que regulan a las compañías de la Organización Carvajal y que se detallan en el documento “Principios y Políticas” y “Nuestro Actuar Ético”. En Particular se tienen las siguientes políticas:

- Actuar Ético
- Política Financiera
- Política de Gestión Humana
- Política de Responsabilidad Social Empresarial
- Política de Tecnología
- Política de Innovación
- Política de Eficiencia Operacional
- Política de Prevención de Riesgos y Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Política de Anticorrupción

Cualquier conflicto entre compañías del Grupo será resuelto por la Junta Directiva de Carvajal S.A. teniendo en cuenta que se promoverá la realización de operaciones cuando

con el resultado de las mismas se pueda ofrecer un mejor servicio y mejores condiciones para clientes y consumidores y se aprovechen las sinergias de la Organización Carvajal.

Art. 75. - Relaciones de las sociedades de la Organización Carvajal. La Organización existe y actúa dentro de un medio social del cual hace parte y con el que tiene responsabilidades que deben ser objeto de atención permanente. Esto significa que toda interacción con cualquier grupo de interés, interno o externo, debe estar guiada por los valores institucionales, y una conducta ética y dentro del marco de la ley. La Junta Directiva de Carvajal S.A. ha establecido un marco de conducta con:

- Clientes y usuarios
- Proveedores y acreedores
- Competencia
- Estado
- Accionistas
- Colaboradores
- Autoridades
- Sociedad
- Medios de Comunicación
- Medio Ambiente

En el documento "Principios y Valores" se desarrollan cada una de las directrices establecidas.

Art. 76. - Declaración del accionista mayoritario. Tal como obra en la declaración del accionista mayoritario, Carvajal S.A. se compromete, de conformidad con su participación accionaria en Carvajal Empaques, a tomar las medidas necesarias para garantizar que:

a. Carvajal Empaques sólo celebre operaciones con afiliadas a la organización Carvajal, cuando se realicen en términos de mercado, bajo los términos y condiciones, y con los costos que usualmente Carvajal Empaques realice con terceros no relacionados.

b. El Presidente de Carvajal Empaques presente un informe semestral a la Junta Directiva de Carvajal Empaques y a la Junta Directiva de Carvajal, sobre las operaciones con afiliadas celebradas dentro de dicho período, así como las condiciones de las mismas.

c. Carvajal Empaques no garantizará obligaciones de su matriz, adicionales a las actualmente existentes de su matriz, las cuales serán debidamente reveladas en el prospecto de la emisión. En todo caso, en el evento de requerirse sustitución de los actuales avales o garantías, no se entenderá como una nueva garantía. Carvajal Empaques si podrá garantizar obligaciones de sus subordinadas directa o indirectamente siempre y cuando dicha garantía beneficie en alguna forma a Carvajal Empaques.

Las obligaciones que actualmente garantiza Carvajal Empaques a favor de terceros por créditos y emisión de bonos de su matriz, estarán vigentes hasta el año 2.020.

Art. 77. - Operaciones con Partes Vinculadas. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas aquí indicadas, semestralmente se presentará al Comité de Auditoría y posteriormente a la Junta Directiva un informe en el cual se informará (i) sobre los términos y condiciones de las transacciones realizadas con compañías del Grupo Empresarial Carvajal y (ii) sobre las transacciones que se planean llevar a cabo en el semestre siguiente.

Corresponderá a la asamblea general de accionistas aprobar las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos (salvo que por disposición legal expresa Carvajal Empaques no pueda adelantar) cuando las mismas (i) No se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; o (ii) No se trate de operaciones del giro ordinario de Carvajal Empaques.

X. CONTROLES DE LA COMPAÑÍA

Art. 78.- Política en cuanto a los controles. La Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal operan de acuerdo con los lineamientos de la Organización Carvajal. De conformidad con lo anterior, a continuación se desarrollan las políticas que la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal deben cumplir para Carvajal Empaques, específicamente.

A. CONTROLES INTERNOS - AUDITORÍA INTERNA

Art. 79.- Responsabilidad de la Junta Directiva respecto del ambiente de control interno al interior de Carvajal Empaques. La Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de Carvajal Empaques de conformidad con los lineamientos establecidos por la junta directiva de la matriz y de la Junta Directiva, de forma que:

a. Se promueva una cultura de riesgos y control en Carvajal Empaques, que alcance a toda la compañía.
b. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
c. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de Carvajal Empaques y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

Adicionalmente, la Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, consistente con la gestión de riesgos aplicable, así como de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno o, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta Directiva pierda su responsabilidad de supervisión.

Art. 80.- Objetivos generales. La Auditoría Interna, en asocio con el revisor fiscal y con la auditoría externa (si la hubiere) constituirá un cuerpo determinante dentro de la política de control interno de Carvajal Empaques, llevando a cabo sus funciones de manera independiente a la administración.

La Auditoría Interna coordinará sus actividades con las de los demás órganos, empleados y colaboradores de Carvajal Empaques.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que la Auditoría Interna es responsabilidad de todos los integrantes de Carvajal Empaques.

Art. 81.- Equipo integrante. El equipo que compone la Auditoría Interna deberá estar capacitado y ser altamente profesional, todo lo cual debe estar acorde con el tamaño y las operaciones de Carvajal Empaques.

El máximo responsable de la Auditoría Interna será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia será comunicada al mercado.

Art. 82.- Estatuto de Auditoría Interna. La Auditoría Interna de Carvajal Empaques podrá con un estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que comprende:

a. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.
b. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.
c. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados.
d. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.
e. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.

Art. 83.- Funciones. Además de las facultades y deberes establecidos por la ley, los estatutos y el presente Código, serán funciones de la Auditoría Interna:

a. Proveer a los accionistas, a la Junta Directiva y a la presidencia de Carvajal Empaques, la seguridad en cuanto a que las operaciones están adecuadamente controladas.

b. Evaluar el desempeño general de los procesos operacionales y administrativos de Carvajal Empaques.

c. Cuidar los activos de la organización.

d. Facilitar la normalización de las políticas y los procedimientos organizacionales;

e. Elaborar, de conformidad con los parámetros generales fijados por la Junta, los procedimientos de control interno, que deberán plasmarse por escrito, y divulgarse a nivel directivo de Carvajal Empaques.

f. Evaluar la capacidad de Carvajal Empaques para cumplir con sus políticas y normas, así como los requisitos regulatorios, legales contractuales, de conducta de negocios, y de ética.

g. Analizar el reporte de cumplimiento de recomendaciones.

h. Facilitar la solución de dificultades que se presenten en el desarrollo de sus actividades.

i. Verificar que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de Carvajal Empaques y el resultado de sus operaciones.

j. Practicar auditorías especiales sobre la seguridad y confiabilidad de procesos específicos de Carvajal Empaques.

k. Practicar actividades de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control interno, en colaboración con el revisor fiscal.

l. Evaluar el cumplimiento de los asuntos financieros contenidos en este Código.

m. Presentar informes de su gestión al Comité de Auditoría (trimestralmente), a la Junta Directiva y a la Asamblea (anuales), así como a los inversionistas (cuando sea necesario), incluyendo los hallazgos materiales que resulten del ejercicio del control interno.

n. Realizar informes periódicos sobre la situación financiera de Carvajal Empaques, revelando a las autoridades las irregularidades en que pueda estar incurriendo la compañía, después de haber notificado a los administradores y cuando en un término prudencial éstos no hayan tomado las medidas correctivas.

o. Evaluar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, así como las políticas, planes y procedimientos internos, y las derivadas de la gobernabilidad corporativa asumidas por Carvajal Empaques.

p. Evaluar y hacer seguimiento de los procesos de administración de riesgos.

q. Evaluar los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.

r. Revisar el manejo de los riesgos claves para sus responsables.

s. Dar a conocer el proceso de Auditoría Interna y su importancia en Carvajal Empaques, fomentando la cultura de control en todos los empleados.

t. Realizar las gestiones del caso para prevenir y detectar los fraudes.

Art. 84.- Remoción y renuncia. El equipo de la Auditoría Interna podrá renunciar de manera voluntaria a su cargo o podrá ser removido cuando sus decisiones u omisiones atenten contra la buena marcha de Carvajal Empaques, o cuando se presente incapacidad en el cumplimiento de sus funciones.

El comité de auditoría será el encargado de proponer a la Junta Directiva la remoción o cese de actividades del equipo auditor; la confirmación de las causales y la remoción serán competencia de la Junta Directiva. Su remoción o renuncia se comunicará al mercado a través de la página web.

Art. 85.- Prohibiciones. Los miembros de la Auditoría Interna no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta, ni podrán llevar asuntos de Carvajal Empaques en calidad de empleados o asesores, distintos al ejercicio de las funciones que les corresponde como miembros de la Auditoría Interna.

Las personas que se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la Auditoría Interna, no podrán celebrar contratos laborales ni de bienes y servicios con Carvajal Empaques.

B. CONTROLES EXTERNOS - REVISORÍA FISCAL

Art. 86.- Concepto. La revisoría fiscal se encargará de velar por la protección de los recursos de Carvajal Empaques, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los accionistas y demás grupos de interés.

Para ello, el revisor fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones, y con independencia de los grupos de interés internos y externos.

Art. 87.- Elección y período. Carvajal Empaques tendrá un (1) revisor fiscal, y un (1) suplente del mismo, nombrados por la Asamblea para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo máximo de diez (10) años, o removidos en cualquier tiempo. La misma Asamblea será quien fije su remuneración para cada período anual. Será deber de la junta directiva de Carvajal S.A. presentar una propuesta sobre candidatos al cargo.

La Asamblea podrá encomendar las funciones del revisor fiscal a una persona jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.

La elección del revisor fiscal deberá llevarse a cabo con base en una evaluación objetiva, pública y con total transparencia. La Junta Directiva no podrá proponer como revisor fiscal para su designación a la Asamblea a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación,

suspensión, o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que opera la Organización Carvajal.

Art. 88.- Rotación. El socio de la firma que lleve a cabo la Revisoría Fiscal y su equipo de trabajo deberá ser rotado por lo menos cada cinco (5) años.

Art. 89.- Incompatibilidades del revisor fiscal. El revisor fiscal y su suplente no podrán:

a. Ni por sí mismo, ni por interpuesta persona, ser accionista de Carvajal Empaques o de sus matrices o subordinadas, o ejerza la representación legal de los mencionados.
b. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el ministerio público o en la rama jurisdiccional del poder público;
c. Celebrar contratos con Carvajal Empaques directa o indirectamente;
d. Ser cónyuge; ser pariente o consocios de los administradores o directivos, del auditor o del contador de Carvajal Empaques, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad;
e. Llevar a cabo la Auditoría Interna de Carvajal Empaques, ni por sí mismo, ni por interpuesta persona;
f. Haber recibido ingresos de Carvajal Empaques y/o de sus vinculados económicos, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.
g. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley.

En general, ni el revisor fiscal ni su suplente, podrán contratar con Carvajal Empaques o con sus vinculados económicos servicios distintos a los de revisoría.

La prohibición relacionada en el literal c del presente artículo se extiende a las personas o entidades vinculadas a la firma del revisor fiscal.

Art. 90.- Funciones. Son funciones del revisor fiscal:

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de Carvajal Empaques se ajustarán a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva o al presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de Carvajal Empaques y del desarrollo de sus negocios, o de cualquier hallazgo relevante que detecte.

c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de Carvajal Empaques y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de Carvajal Empaques y las actas de reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y por que se conserve debidamente la correspondencia de Carvajal Empaques y los comprobantes de las cuentas impartidas las instrucciones necesarias para tales fines.
e. Inspeccionar asiduamente los bienes de Carvajal Empaques y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a custodia a cualquier título.
f. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre valores sociales.
g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
h. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, cuando lo requieran los intereses de Carvajal Empaques, o la necesidad de cumplir con los estatutos.
i. Asistir e intervenir a las reuniones y deliberaciones de la Asamblea y la Junta Directiva con voz y sin voto, siempre que sea citado a ellas.
j. Guardar completa y/o debida reserva sobre los documentos, actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y que deban mantenerse reservados, pudiendo comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.
k. Llevar a cabo sus funciones sin interferir con las de los demás órganos, ni paralizar la marcha de Carvajal Empaques.
l. Cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes o los estatutos y las que, siendo compatible con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

De existir salvedades en el informe del revisor fiscal relacionados con los estados financieros, éstas y las acciones que Carvajal Empaques plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en la Asamblea, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición será adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

Art. 91.- Renuncia y remoción del revisor fiscal. Teniendo en cuenta que la Asamblea puede remover libremente al revisor fiscal, en especial éste será retirado de su cargo por

incumplimiento o desatención de sus funciones, en cualquier tiempo. Al tiempo, el revisor fiscal podrá renunciar a su cargo de manera voluntaria.

C. GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 92.- Identificación y declaración del riesgo. Actualmente Carvajal Empaques ejerce sus actividades dentro de los más estrictos controles de seguridad, garantizando agilidad, cumplimiento y capacidad en la prestación de sus servicios.

Sin embargo, Carvajal Empaques reconoce que el desarrollo de sus actividades puede conllevar riesgos, por lo cual se compromete a adoptar o a seguir cumpliendo aquellos mecanismos, políticas, normas y procedimientos ya adoptados, con el fin de crear una cultura y gestión integral de riesgos, minimizando el impacto de las decisiones que la administración y dirección toman, que puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades, y garantizando el manejo del negocio dentro de niveles de riesgo razonables.

Art. 93.- Objetivos de la gestión de riesgos. Los objetivos son:

a. Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por Carvajal Empaques.
b. Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a los mismos.
c. Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
d. Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.
e. Reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Administración sobre la administración de riesgos.

Para el desarrollo de la identificación de los riesgos, Carvajal Empaques cuenta con un mapa de riesgos.

Art. 94.- Política de riesgos y entes encargados. Bajo el entendido de que Carvajal Empaques hace parte de la Organización Carvajal, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado, y en coordinación con los lineamientos establecidos por la matriz del grupo.

En todo caso, Carvajal Empaques se compromete a identificar, prevenir, evaluar, analizar y medir los riesgos propios de su actividad, primordialmente por medio de la autorregulación, basados en recomendaciones e instrucciones impartidas por la Junta Directiva, quien es el máximo órgano que propende por establecer la política para que los

riesgos sean mitigados, y teniendo en cuenta que éstos deben ser informados a la Junta Directiva por cada área.

Carvajal Empaques delimitará el impacto que cada uno de los riesgos pueden causar en sus negocios y en sus distintos grupos de interés, de tal manera que los órganos encargados de la gestión de riesgos puedan priorizar cuáles generan mayor impacto (positivo o negativo), pudiendo de esta manera tomar las acciones correctivas o potencializadoras del caso.

Art. 95.- Conocimiento por la Junta Directiva y la Alta Administración. La Junta Directiva tendrá como una de sus funciones el conocimiento de los riesgos a que está sujeta Carvajal Empaques. La Junta Directiva es responsable de definir la política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de riesgos definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

Por su parte, la Alta Administración es la encargada de desarrollar los procesos y es responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo las metodologías, y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos y los límites máximos aprobados.

Semestralmente se presentará al Comité de Auditoría y éste a la Junta Directiva, el mapa de riesgos de Carvajal Empaques.

Art. 96.- Recurso humano con cultura de prevención de riesgos. El personal de Carvajal Empaques deberá estar capacitado para identificar y mitigar los riesgos propios de sus actividades, de conformidad con la política de gestión de riesgos adoptada.

Art. 97.- Denuncias anónimas. Carvajal S.A. ha establecido una línea de denuncias anónimas, las cuales serán compiladas y analizadas por Auditoría Interna, y quien transmitirá a la Junta Directiva, por medio del Comité de Auditoría el resultado del análisis realizado.

XI. INFORMACIÓN

Art. 98.- Importancia. La información fundada en principios de transparencia y oportunidad, es un instrumento vital para entablar una relación fluida con los diferentes grupos de interés, y en especial de los accionistas e inversionistas, posibilitándoles un adecuado entendimiento de la situación de Carvajal Empaques, para tomar decisiones informadas.

Art. 99.- Clases. Las siguientes son las categorías de información que maneja Carvajal Empaques:

a. General: a la que tienen acceso todos los empleados. Dadas sus características, no tiene restricción alguna para su conocimiento y difusión.
b. Reservada: está compuesta por los papeles y libros que contiene información privilegiada (consagración de políticas de estrategias, de planeación y de competitividad) que no debe ser divulgada a los grupos internos y externos, salvo que sea obligatorio por disposición legal.

Art. 100.- Certificación de información. El representante legal deberá certificar que los estados financieros y demás informes relevantes para el público, no contengan vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de Carvajal Empaques.

Art. 101.- Revelación de información financiera. El presidente será responsable del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera; para ello se diseñará procedimientos de control y revelación, asegurando que la información financiera le sea presentada en forma adecuada. El desempeño de los mencionados sistemas de revelación e información serán incluidos en el informe presentado a la Asamblea.

La información financiera se publicará en la página *web* de Carvajal Empaques.

Art. 102.- Responsabilidad del presidente con la información financiera. El presidente será responsable de presentar ante el Comité de Auditoría, el revisor fiscal y la Junta, todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a Carvajal Empaques registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.

El presidente también reportará los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

Art. 103.- Revelación de información no financiera. Carvajal Empaques podrá publicar información no reservada en su página web, para poner en conocimiento del público las características generales de Carvajal Empaques. La información que decida publicarse deberá mantenerse actualizada. Entre otros asuntos que pueden ser publicados, están:

a. Imagen corporativa: objetivos, misión y visión; estructura de gobernabilidad corporativa, e informes emitidos al respecto;
b. Hojas de vida: hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y de los órganos de control interno, al igual que de los representantes legales, de tal manera que se

pueda conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender;

c. Políticas de remuneración y beneficios económicos: políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta, a los representantes legales, al revisor fiscal a los asesores externos y a la Auditoría Interna;

d. Criterios de negociaciones con el personal interno: criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por ella (como por ejemplo el derecho de preferencia).

e. Información sobre negociaciones con afiliadas: el resumen general del informe semestral que presente el presidente de Carvajal Empaques a la Junta Directiva sobre las operaciones con afiliadas celebradas dentro de dicho período, así como las condiciones de las mismas.

Art. 104.- Ventajas en la información otorgada a accionistas o inversionistas. Cuando, bajo criterio de Carvajal Empaques, la respuesta a un accionista o inversionista pueda ponerlo en ventaja frente a los demás, se debe garantizar el acceso a dicha respuesta a los demás de manera inmediata, de acuerdo con los mecanismos que Carvajal Empaques haya previsto para el efecto, y en las mismas condiciones económicas.

Art. 105.- Gobernabilidad en línea. Para que los grupos de interés estén debidamente informados, y Carvajal Empaques pueda interactuar correctamente con ellos (por ejemplo, con la resolución de sus preguntas), ésta podrá utilizar su página web.

Los soportes para comunicar la información en la página web se podrán imprimir, descargar y compartir.

Carvajal Empaques velará porque la información que se transmita por medios electrónicos responda a los más altos estándares de seguridad, confidencialidad e integridad.

Art. 106.- Informe Anual de Gobierno Corporativo. El Informe Anual de Gobierno Corporativo tiene por objetivo explicar la realidad del funcionamiento de Carvajal Empaques y los cambios relevantes durante el ejercicio al cual se refiere.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo será el siguiente:

i. Estructura de la propiedad de la sociedad.

a) Capital y estructura de la propiedad de la sociedad.

b) Identidad de los accionistas que cuenten con participaciones significativas, directas e indirectas.
c) Información de las acciones de las que directamente (a título personal) o indirectamente (a través de sociedades u otros vehículos) sean propietarios los miembros de la Junta Directiva y de los derechos de voto que representen.
d) Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas y la sociedad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí.
e) Negociaciones que los miembros de la Junta Directiva, de la Alta Gerencia y demás Administradores han realizado con las acciones y los demás valores emitidos por la sociedad.
f) Síntesis de los acuerdos entre accionistas de los que se tenga conocimiento.
g) Acciones propias en poder de la sociedad.

ii. Estructura de la administración de la sociedad.

a) Composición de la Junta Directiva e identificación del origen o procedencia de cada uno de los miembros, y de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores.
b) Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva.
c) Cambios en la Junta Directiva durante el ejercicio.
d) Miembros de la Junta Directiva de la Matriz que se integran en las Juntas Directivas de las empresas Subordinadas o que ocupan puestos ejecutivos en éstas.
e) Políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el período que se reporta.
f) Proceso de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
g) Política de remuneración de la Junta Directiva.
h) Remuneración de la Junta Directiva y miembros de la Alta Gerencia.
i) Quórum de la Junta Directiva.
j) Datos de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités.
k) Presidente de la Junta Directiva (funciones y temas claves).
l) Secretario de la Junta Directiva (funciones y temas claves).
m) Relaciones durante el año de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación.
n) Asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.
o) Manejo de la información de la Junta Directiva.
p) Actividades de los Comités de la Junta Directiva.
q) Información sobre la realización de los procesos de evaluación de la Junta Directiva y Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.

iii. Operaciones con partes vinculadas.

a) Atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.
b) Detalle de las operaciones con Partes Vinculadas más relevantes a juicio de la sociedad, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado.
c) Conflictos de interés presentados y actuación de los miembros de la Junta Directiva.
d) Mecanismos para resolver conflictos de interés entre empresas del mismo Conglomerado y su aplicación durante el ejercicio.

iv. Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad o Conglomerado.

e) Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la sociedad o Conglomerado y sus modificaciones durante el ejercicio.
f) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.
g) Materialización de riesgos durante el ejercicio.
h) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.

v. Asamblea General de Accionistas.

a) Diferencias de funcionamiento de la Asamblea entre el régimen de mínimos de la normativa vigente y el definido por los Estatutos y reglamento de la Asamblea de la sociedad.
b) Medidas adoptadas durante el ejercicio para fomentar la participación de los accionistas.
c) Información a los accionistas y comunicación con los mismos.
d) Número de solicitudes y materias sobre las que los accionistas han requerido información a la sociedad.
e) Datos de asistencia a la Asamblea General de Accionistas.
f) Detalle de los principales acuerdos tomados.

XII. POLÍTICA PARA LA COMPRA DE ACCIONES DE CARVAJAL EMPAQUES S.A.

Art. 107.- Autorización para enajenar acciones. Los administradores de Carvajal Empaques (representantes legales, miembros de junta directiva y todos aquellos que ostenten tal calidad de conformidad con la ley) no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de Carvajal Empaques, mientras estén en ejercicio de sus cargos salvo cuando sean autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas y siempre que se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

La autorización deberá ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva (excluyendo al solicitante).

La Junta Directiva adicionalmente podrá determinar condiciones a la enajenación o adquisición de acciones de Carvajal Empaques y particularmente podrá determinar que la adquisición o enajenación se realice únicamente dentro de un período de seis semanas contados a partir de la última publicación de resultados financieros que realice Carvajal Empaques.

Art. 108.- Enajenación de acciones por colaboradores. Cuando quien pretenda enajenar o adquirir acciones sea un colaborador de Carvajal Empaques que no requiera autorización de conformidad con el artículo 404 del Código de Comercio, siempre que se trate de personal que haga parte de la alta dirección o que tenga acceso a la información financiera de Carvajal Empaques, deberá informar de tal hecho al Presidente previamente a la transacción con el fin de determinar, si es el caso, los mecanismos que garanticen la transparencia en la compra de acciones.

Art. 109. – Actuación de los administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad. Los miembros de Junta Directiva y de la Alta Gerencia de la sociedad, desde que tengan conocimiento de presentación de una Oferta Pública de Acciones y otras operaciones relevantes, tales como fusiones y escisiones (salvo que sea entre la Sociedad y sus subordinadas), no podrán desde la fecha en que dicha operación sea presentada a consideración de la junta directiva y hasta el perfeccionamiento de la operación, adquirir o enajenar acciones de la Sociedad.

XIII. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 110.- Adopción de mecanismos y divulgación de normas sobre solución de controversias. Será un propósito de Carvajal Empaques tratar de resolver sus controversias utilizando mecanismos alternativos, para que sean solucionados de manera ágil.

Igualmente, Carvajal Empaques divulgará al mercado las normas internas adoptadas sobre resolución de conflictos, e informará a sus accionistas del procedimiento jurisdiccional con que cuentan para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando Carvajal Empaques sea controlada por dicha entidad.

Art. 111.- Mecanismos. Toda diferencia que surja en Carvajal Empaques y que sea susceptible de transacción, podrá ser sometida a los siguientes mecanismos de resolución de conflictos.

Las partes en conflicto serán quienes escojan el procedimiento bajo el cual se dirimirá su controversia, en el orden establecido (de ser posible):

a. Arreglo directo: las partes tratarán de solucionar la controversia inicialmente entre ellos;
b. Conciliación: si el arreglo directo no prospera, se tratará de solucionar el conflicto por medio de conciliación. En este caso, la Junta Directiva elegirá a el(los) conciliador(es). En caso de estar un miembro de Junta Directiva inmerso en el conflicto, deberá abstenerse de votar en la elección. Éstos deberán ser personas que reúnan las más altas calidades para desempeñar el cargo y no podrán tener vínculos de parentesco en primer grado de consanguinidad, civil o afinidad entre sí, ni con las partes en conflicto.

Si los anteriores mecanismos no solucionan el conflicto, entrará en operación un:

c. Tribunal de Arbitramento, el cual tendrá las siguientes reglas. Éste operará también por diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y Carvajal Empaques concernientes al contrato social, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de Carvajal Empaques.

    i. Los árbitros serán designados por las partes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que una de las partes indique a la otra las diferencias materia de arbitraje; si no hay acuerdo para la designación, ésta debe hacerse por la Cámara de Comercio de Cali.

    ii. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por las disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:
        - El Tribunal será integrado por tres (3) árbitros, los cuales serán ciudadanos colombianos y abogados inscritos.
        - La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.
        - El Tribunal decidirá en derecho.
        - Se entenderá por “parte” la persona o grupo de personas que ostenten una misma pretensión.
        - La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Cali.; y
        - La parte que resulte vencida deberá pagar los gastos que el Tribunal ocasione.

XIV. VERFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Art. 112.- Verificación interna. Cuando la Junta Directiva lo decida, se podrá llevar a cabo una autoevaluación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para lo cual contará con la ayuda de los comités relacionados con ellos.

Art. 113.- Verificación externa. Cuando la Junta Directiva lo decida, se podrá contratar a un asesor externo, para que audite el cumplimiento de las prácticas de gobernabilidad corporativa que se hayan adoptado.

El resultado de esta auditoría se deberá consignar en un informe anual que se presentará a la Asamblea, con copia a la Junta Directiva, donde se incluirán las prácticas que se están cumpliendo, las que no se están llevando a cabo, y las nuevas medidas que complementen y ayuden a mejorar la gobernabilidad corporativa de Carvajal Empaques.

XV. DISPOSICIONES FINALES

Art. 114.- Vigencia. El presente Código entrará en vigencia en el momento en que la Junta Directiva lo apruebe.

Art. 115.- Reforma. El presente instrumento podrá ser reformado por parte de la Junta, así como por reformas de estatutos, reglamentos internos y por modificación de la legislación aplicable, siempre y cuando regulen aspectos contemplados en este Código. Las modificaciones sólo tendrán efectos a futuro.

Cuando lo anterior ocurra, Carvajal Empaques realizará los cambios necesarios en este instrumento, con el fin de mantenerlo actualizado, e igualmente informará a los grupos de interés de dichos cambios y modificaciones, poniendo a su disposición la versión actualizada del documento en su página *web* y en las oficinas de Carvajal Empaques (en el medio que determine la Junta, sea éste escrito o digital).

ANEXOS

A: Principios y Valores de la Organización Carvajal
B: "Nuestro Actuar Ético"

Aprobado el 29 de enero de 2018